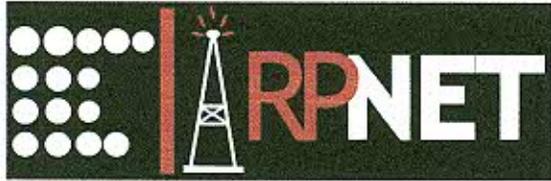




SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Convenio de Colaboración  
entre  
**Rocky Point Networks**  
(Puerto Peñasco, Sonora)

y el

Instituto Tecnológico Superior  
de Puerto Peñasco  
**(ITSPP)**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN RPNET Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN CONVENIO DE APOYO EN EL CAMPO DE LA VINCULACIÓN, YA SEA BAJO LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, ASÍ COMO VISITAS GUIADAS, IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS Y/O CHARLAS, Y LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS, Y ÁREAS DE INTERÉS MUTUO.**

**Puerto Peñasco, Sonora, a 10 de julio 2015.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA RPNET, EN ADELANTE "RPNET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, EL ING. NESTOR IVAN CLARK AMAYA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO; AMBAS PARTES CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### PRIMERA. De "EL INSTITUTO":

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora #30 del 11 de octubre del año 2000.
- II. Que su objetivo como institución educativa es:
  - a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país;
  - b. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
  - c. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
  - e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
- III. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social,

público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

- IV. Que el **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, en su carácter de Director General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
- V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvr. Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

#### **SEGUNDA. De "RPNET":**

- I. Que es una empresa dedicada a la integración de tecnología abarcando las siguientes actividades: cableado estructurado, cctv, control de acceso, control de asistencia, telefonía, redes inalámbricas, redes cableadas, catv, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, venta de equipo de cómputo y accesorios, soporte técnico.
- II. Que su principal objetivo es brindar una atención especializada en tiempo y forma a los diferentes problemas de nuestros clientes, siempre otorgándole la mejor opción tomando en cuenta el costo beneficio de la misma.
- III. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado Calle Comonfort 325, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

#### **TERCERA. De ambas partes:**

- I. Que consideran fundamental la creación de espacios teórico-prácticos para que estudiantes de **"EL INSTITUTO"** realicen por medio de proyectos específicos sus residencias profesionales en instalaciones de **"RPNET"**.
- II. Facilitar a **"RPNET"** infraestructura y/o espacios como lo son el auditorio, aulas tics, así como el apoyo de grupos representativos como el de Danza Folklórica "Pies Danzantes", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**.
- III. Por otra parte, **"EL INSTITUTO"** solicitará en tiempo y forma el apoyo de visitas guiadas, impartición de conferencias y/o charlas por parte de **"RPNET"**, con el fin de reforzar el conocimiento de los estudiantes en ciertos temas adquiridos en el aula.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases, a través de las cuales ambas partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de los Programas de Residencias Profesionales mediante la suscripción de proyectos específicos, en tiempo y forma.

**SEGUNDA:** El proyecto específico en el cual trabajará(n) el(los) residente(s) describirá(n) con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de actividades (cronograma), las responsabilidades, los aspectos materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes. Específicamente, el proyecto de Residencias Profesionales tiene una duración de 500 horas.

**TERCERA:** Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a presentar por escrito reportes (o actas) complementarios en tiempo y forma previamente establecidos.

**CUARTA:** Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta, o desarrollados en las instalaciones o con equipo de las instituciones. También se conviene que no existirá relación ni obligación laboral alguna entre los estudiantes del "EL INSTITUTO" y "RPNET" ni durante ni después de la realización de las prácticas profesionales.

**QUINTA:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. "EL INSTITUTO" manifiesta que los estudiantes tienen un seguro facultativo y que "RPNET" no será responsable en caso de accidente durante la realización de las prácticas.

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" podrá facilitar en calidad de préstamo aulas y/o equipo audiovisual a "RPNET" previa petición por oficio, así como la participación de cuadros representativos de grupos de "EL INSTITUTO", como lo son el de Danza Folklórica "Pies Danzantes", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de "EL INSTITUTO".

**SÉPTIMA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho proyecto.

**OCTAVA:** "EL INSTITUTO" nombra como representante operativo a Beatriz Guadalupe Salido Macías, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión; por su parte, "RPNET" nombra al **ING. NESTOR IVAN CLARK AMAYA**, como representante operativo del presente acuerdo.

**NOVENA:** La vigencia del presente contrato será por 3 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales previo consentimiento de las partes, y podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante un aviso a la otra por cualquier medio, incluso, electrónico, con una semana de anticipación sin ninguna responsabilidad para ninguna de ellas.

**DÉCIMA:** Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo los responsables de las instituciones contratantes resolverán lo conducente.

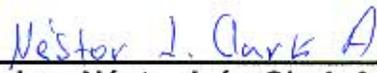
Leído el presente acuerdo y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances, de todas y cada una de sus cláusulas, firman por duplicado los interesados, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Rafael Lara Mungarro.  
Director General.

Por "RPNET"



Ing. Néstor Iván Clark Amaya